



COOPERATIVA DE MAESTROS Y EMPLEADOS DE LA EDUCACIÓN DEL TOLIMA
“COOPENTOL”

SECCIONES: AHORRO Y CRÉDITO Y SEDE SOCIAL Y RECREACIONAL
NIT.: 890.700.817-3

CIRCULAR 007

Ibagué, 22 de diciembre de 2021.

PARA: Asociados COOPENTOL

ASUNTO: Servicio de Crédito para Asociados con Vinculación Especial.

El Consejo de Administración en reunión celebrada el día 21 de diciembre de 2021, considerando los diferentes tipos de vinculación laboral que actualmente tienen algunos asociados a la Cooperativa, aprobó establecer las siguientes condiciones para su acceso al servicio de crédito, que tendrán vigencia a partir del 1 de enero de 2022:

Asociados Nombrados en Provisionalidad:

El acceso al servicio de crédito estará delimitado por la capacidad de pago de cada asociado provisional, a partir del tiempo de posible permanencia en su cargo; considerando las fechas de nuevos nombramientos según las etapas y el cronograma de los concursos docentes vigentes y proyectados, así:

- Para docentes provisionales en vacante definitiva, el monto máximo a prestar estará determinado por la cuota que puedan asumir por nómina o ventanilla, con fecha de terminación del crédito hasta el 31 de diciembre de 2023; para plazos superiores deberán contar, en todos los casos, con el respaldo del fondo de garantías o presentar un codeudor solidario.
- Para docentes y trabajadores administrativos provisionales en vacante temporal, los créditos no podrán superar el 120% del saldo en aportes sociales, para montos superiores deberán contar, en todos los casos, con el respaldo del fondo de garantías o presentar un codeudor solidario.
- Los créditos por nómina o ventanilla que no superen el 120% de los aportes sociales, se acogerán a los plazos máximos establecidos en el Reglamento General de Crédito y las Políticas para la Aprobación de Créditos.
- Para docentes provisionales no podrán ser tenidos en cuenta ingresos adicionales diferentes a salarios, en solicitudes de crédito por ventanilla.

Asociados Sin Vinculación Activa al Magisterio:

Los docentes y administrativos que siendo asociados fueran desvinculados de su cargo por decisión de los entes territoriales, podrán continuar como asociados según lo determinado en el Reglamento de Desvinculaciones, y solo podrán tener acceso a créditos por ventanilla que no superen el 100% de los aportes sociales, se acogerán a los plazos máximos establecidos en el Reglamento General de Crédito y las Políticas para la Aprobación de Créditos, presentando los documentos que acrediten ingresos mensuales; para montos superiores deberán contar, en todos los casos, con el respaldo del fondo de garantías o presentar un codeudor solidario.